

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0520

01 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **RUTH STELLA REYES ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2577 de 19 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **RUTH STELLA REYES ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario: **MZ 14 CS 13 CIUD PUERTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 01 de Septiembre de 2016

Señora;
RUTH STELLA REYES ZULUAGA
MZ 14 CS 13 CIUD PUERTO ESPEJO
TEL.: 3209400340
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2577** de 19 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0520 correspondiente a la Resolución PQRDS – 2577 de 19 de Agosto de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 80767”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 80767

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **RUTH STELLA REYES ZULUAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51934371, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA MZ 14 CS 13 CIUD PUERTO ESPEJO, identificado con Matricula 80767**, dado que considera demasiado alto el costo de los servicios, teniendo en cuenta que se trata de un inmueble en el cual habitan dos (2) personas.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados:

MATRICULA 80767 "16/8/5 MEDIDOR SERIE 11-006230 LECTURA 692 USO RESIDENCIAL No. PERSONAS 2 LAVAMANOS 1 BAÑOS 1 DUCHAS 1 GRIFOS 3 MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA".
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 80767, se observa que dicho inmueble se encuentran a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con Matricula 80767, se observa, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor.
5. Que así mismo se observa, que el promedio del predio identificado con Matricula 80767 es de 14 M3, el cual corresponde a un consumo promedio normal para dos (2) personas, teniendo en cuenta que el consumo promedio por persona es de 6 M3.
6. Que dado lo anterior, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de acueducto y alcantarillado al predio identificado con Matricula 80767.
7. Que respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 80767, se observa que dicho servicio se viene facturando como UNA (1) UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO, esto de acuerdo a las características del inmueble.

8. Que al respecto, el Contrato de Condiciones Uniformes Acuerdo de **Junta Directiva 016 de 2011**, en su cláusula Primera establece: *“Objeto. El contrato tiene por objeto que EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, preste el servicio público domiciliario de aseo, a favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano o rural del municipio de Armenia y su área de influencia, dentro de la zona en la que la Entidad presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinara de conformidad con la regulación tarifaria vigente”.*
9. Que así mismo, el Decreto 2981 de 2013, *“Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”*, define el usuario residencial de la siguiente manera:

“(…) Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual (...)”.
10. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto del servicio de aseo al predio identificado con Matricula 80767, dado que los valores facturados y cobrados por este concepto corresponden a la tarifa establecida para este tipo de inmuebles, teniendo en cuenta sus características.
11. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la peticionaria, Señora **RUTH STELLA REYES ZULUAGA**, respecto de efectuar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado al predio identificado con Matricula 80767, dado que los valores facturados y cobrados por estos conceptos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor.

ARTICULO SEGUNDO: Negar las pretensiones de la peticionaria, respecto de efectuar descuento alguno por concepto de la prestación del servicio de aseo al predio identificado con Matricula 80767, dado que los valores facturados y cobrados por este concepto corresponden a la tarifa establecida para este tipo de inmuebles, teniendo en cuenta sus características.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que el consumo promedio del predio identificado con Matricula 80767 es de 14 M3, el cual corresponde a un consumo promedio normal para un inmueble en el cual habitan dos (2) personas, teniendo en cuenta que el consumo promedio por persona es de 6 M3.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA RESOLUCION No. _____ DE 2016, HACIENDO SABER QUE PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTE EL JEFE DE LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

NOTIFICADO